

Señoría
Juez Civil Cto Riosucio cds

Augusto Becerra largo, amparado ley 472 de 1998, presento accion popular contra el la, Director a o gerente de la CAMARA DE COMERCIO , en la ciudad de Riosucio cds,
Hechos

la entidad accionada presta el servicio al publico en general EN UN INMUEBLE ABIERTO AL PUBLICO y no cuenta actualmente con un profesional interprete ni con profesional guia interprete de planta o mediante convenio con entidad autorizada por el ministerio , tal como lo ordena art 8 ley 982 de 2005. Tampoco cuenta con alarmas luminosas , VISUALES,sonoras ni auditivas en el inmueble de dicha entidad accionada lo que violenta literales, d, l m , ley 982 de 2005, art 13 CN, entre otras normas vigentes.

Pretensiones

Se ordene en sentencia que se cumpla lo que ordena art 8 y 15 ley 982 de 2005 y se garantice la atencion idonea de la poblacion objeto de ley 982 de 2005

Se aplique art 34 ley 472 de 1998 y se conceda incentivo a mi bien al igual que costas a mi favor de prosperar la accion

Se ordene en sentencia aplicar art 42 ley 472 de 1998 y se ordene una poliza por 10 000 000 para garantizar el cumplimiento del fallo

se orden q la accionada publique un extracto de la sentencia en prensa nacional

Pruebas. se tenga como prueba la contestacion de la accion

Se oficie a la secretaria de planeacion municipal al 3 dia de ser admitida mi accion a fin q realice visita tecnica y consigne si existen señales sonoras, visuales y auditivas en el inmueble donde presta el servicio al publico la entidad accionada e igualmente consignara si se cuenta con profesional interprete y profesional guia interprete o convenio para atender a ciudadanos objeto de la ley 982 de 2005, art 5 y 15. esta prueba es necesaria a fin q no se pierda la prueba en el transcurso de la accion

Pido a la señoría no vincular al municipio, empero de vincularlo, pido sea este condenado en costas al permitir la vulneracion de derechos colectivos en su territorio y permitir dicha violacion, desconociendo ley 734 de 2002, es lo solicito ya q la juez vincula al municipio y nunca lo condena en costas.

accionado. hecho notorio EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CDS

vinculado municipio de riosucio hecho notorio

accionante correo dinosaurio013@hotmail.com

att

Augusto Becerra largo

cc1059701368